

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00339 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Apórtese plan de pagos inicial de los pagarés base de la acción ejecutiva, en que aparezca claramente los valores correspondientes a capital generados mensualmente en cada uno, discriminados de los intereses y de otros emolumentos.
- 2.- Propónganse las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta la información que aparezca en los planes de pagos iniciales, discriminando cada valor.
- 3.- Indíquese bajo la gravedad de juramento la fuente de la que obtuvo las direcciones de correo electrónico de la parte accionada, de pretender la efectividad de lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.
4. Manifieste bajo la gravedad de juramento quien tiene en su poder los originales de los títulos báculo de ejecución, quien deberá conservarlos, por cuanto, el despacho en cualquier momento podrá solicitar su exhibición.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

¹ Estado electrónico número 75 del 13 de noviembre de 2020